

Tegucigalpa M.D.C. 09 enero 2024.

señores

Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información se informa que, durante el mes de diciembre del año 2023, se realizaron los siguientes Convenios de Cooperación.

- **Convenios 003-SEDESOL-2023**
- **Convenios 004-SEDESOL-2023**


ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA

Secretario General



CONVENIO 003-SEDESOL-2023

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE PERSONAS INFECTADAS/AFECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS (APUVIMEH), EN EL PROYECTO DENOMINADO “ALIMENTO PARA LA SOLIDARIDAD Y CONEXIÓN COMUTARIA”.

NOSOTROS, JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO, mayor de edad, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño con tarjeta de identidad número **1518-1989-00093**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (**SEDESOL**) nombrado, mediante Acuerdo Ejecutivo número **305-2022**, de fecha 07 de abril de 2022 quien para efectos de este Convenio se denominará “**LA SECRETARÍA**” e **ISIS MARIELA LÓPEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, hondureña, soltera, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1996-08923**, con RTN **0801-1996-089230**, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE PERSONAS INFECTADAS/AFECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS (APUVIMEH)**, con RTN: 08019008140846 , quien para efectos de este Convenio se denominará “**LA ASOCIACIÓN**” y conjuntamente “**LAS PARTES**”; ambos de este domicilio, actuando cada uno en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE PERSONAS INFECTADAS/AFECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS (APUVIMEH) EN EL PROYECTO DENOMINADO “ALIMENTO PARA LA SOLIDARIDAD Y CONEXIÓN COMUTARIA”**, en adelante “**CONVENIO**”, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**, otorgándole el mandato de instruir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia y tiene como objetivos estratégicos: **Implementar** el diseño y evaluación de las políticas públicas a fin de lograr una mayor eficacia y efectividad del sistema de protección social, que garanticen el goce de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de los grupos en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad de Honduras. **Impulsar** la universalización de las políticas, planes, programas y proyectos en materia social, mediante acciones coordinadas y articuladas con la sociedad civil, gobiernos locales, instituciones e instancias que abordan la atención a sectores en situación de pobreza, pobreza extrema y



vulnerabilidad en el país. **Desarrollar** de manera articulada e integral la agenda estratégica del sector social, que permita la coordinación de respuestas efectivas a la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad de Honduras. Por su parte, la **ASOCIACIÓN PARA UNA VIDA MEJOR DE PERSONAS INFECTADAS/AFFECTADAS POR EL VIH-SIDA EN HONDURAS (APUVIMEH)**; tiene como objetivos estratégicos: **Trabajar** en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad. **Contribuir** a construir una sociedad más equitativa y con justicia social como eje para la consolidación y ampliación de la ciudadanía de Hombres y Mujeres en Honduras en el marco del respeto de los Derechos Humanos. **Abogar** para que las políticas públicas y marcos normativos reconozcan, respeten, promuevan y garanticen el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, erradiquen las discriminaciones y garantice una sexualidad placentera y sin riesgos, así como una reproducción libre e informada.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Co-Ejecución tiene por objetivo contribuir al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema de los barrios y colonias del Distrito Central, proporcionando platos de alimentos nutritivos y equilibrados. Con esta iniciativa se busca no solo satisfacer necesidades básicas de alimentación, sino también fomentar la solidaridad y la conexión comunitaria. A través de este convenio, aspiramos a generar un impacto positivo en la calidad de vida de quienes reciben los alimentos, promoviendo la empatía y la colaboración entre los miembros de los barrios y colonias del Distrito Central, para crear espacios inclusivos y armoniosos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El presente Convenio de Co-Ejecución tiene como objetivos específicos:

1. Lograr la entrega efectiva de 33,000 platos de alimentos nutritivos y balanceados a personas en situación de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema en barrios y colonias del Distrito Central, durante el período designado para tal actividad.
2. Implementar un sistema logístico eficiente para la distribución de los platos, asegurando que lleguen a las ubicaciones designadas de manera oportuna y en condiciones adecuadas.
3. Promover la conciencia comunitaria sobre la importancia de la nutrición y la solidaridad, a través de campañas de sensibilización y educación durante las actividades.
4. Documentar la experiencia y resultados de la actividad de entrega de alimentos, con el propósito de crear un modelo replicable que pueda ser utilizado en futuras iniciativas y compartido con otras comunidades u organizaciones interesadas.

CLÁUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
2. Compartir la información pertinente de forma transparente en tiempo y forma.
3. Las demás que acuerden **LAS PARTES** para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Realizar el desembolso del monto acordado en el presente **CONVENIO**.
2. Brindar apoyo logístico y acompañamiento en la entrega de los platos de alimentos
3. Solicitar informe de liquidación
4. Brindar los formatos de los listados y de los informes de liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

1. Realizar la adquisición de los 33,000 platos de alimentos nutritivos y balanceados que serán entregados.
2. Hacer la distribución y entrega de los platos, asegurando que lleguen a las ubicaciones designadas de manera oportuna y en condiciones adecuadas.
3. Levantar los listados de las personas a las que se haga entrega de los platos de alimentos.
4. Presentar los informes de liquidación según lo dispuesto en la cláusula decima cuarta del presente **CONVENIO**.
5. Desarrollar las actividades según el cronograma establecido en el **DICTAMEN TÉCNICO DISDPS No. 002-2023**, agendando actividades de participación por ambas partes, socialización y comunicación de los participantes.
6. Compartir la información pertinente a **LA SECRETARÍA** y los entes contralores del Estado, de forma transparente en tiempo y forma.
7. Realizar campañas de sensibilización y educación, sobre nutrición y solidaridad, durante las actividades.

CLÁUSULA SEXTA. – POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL

CONVENIO: El convenio se ejecutará en municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, del cual se beneficiará una población meta de 33,000 personas situación de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema de los barrios y colonias, según la tabla siguiente:

Barrio / Colonia	Hombres	Mujeres	Total
BO. ABAJO	30	36	66
BELÉN	66	81	148
BELLA VISTA	269	315	584
BRISAS DEL NORTE	100	83	182
BUENA VISTA	76	78	154
BUENOS AIRES	38	43	81
EL BOSQUE	123	125	248
EL CARRIZAL	541	569	1 110
EL CHILE	63	82	145
EL EDEN No 2	90	102	192
GUANACASTE	45	59	103
BO. EL MANCHEN	56	66	122
EL PEDREGALITO	88	111	199
EL PICACHITO	189	212	401



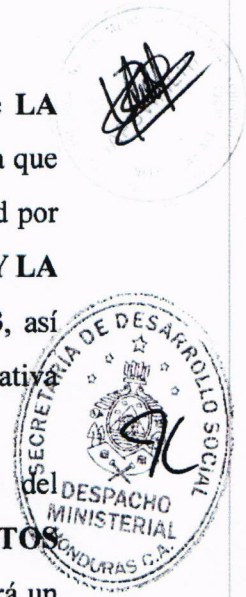
Barrio / Colonia	Hombres	Mujeres	Total
EL REPARTO	180	231	412
EL ZANCUDO	431	491	922
BURRERA	142	165	307
LA CABAÑA	114	145	259
LA CUESTA NO. 1	843	887	1 730
LA CHIVERA	43	55	98
LA GRANJA	126	146	272
LA SOLEDAD	165	195	360
LAS CRUCITAS	177	186	362
LEMPIRA	55	71	126
MORAZAN	85	116	201
PERPETUO SOCORRO	50	69	119
SIPILE	166	186	352
ALEMANIA NO. 1 y NO. 2	262	315	578
ALTOS DE LOARQUE	145	157	303
AURORA NO.1	35	56	92
COL. AYESTAS	239	298	537
BRISAS DE OLANCHO	104	132	236
BRISAS DE SUYAPA	220	260	481
BUENAS NUEVAS	337	362	699
CAMPO CIELO	349	330	679
14 DE MARZO	368	406	774
CERRO GRANDE	30	48	78
CIUDAD NUEVA	77	70	147
DIVANNA	88	93	181
EL PEDERNAL	40	54	94
EL PORVENIR	69	88	156
EL PROGRESO	145	171	315
EL RETIRO	121	107	229
EL ROSARIO	76	103	180
EL SITIO	46	61	107
COL. FATIMA	68	82	150
FLOR DEL CAMPO	512	590	1 102
FUERZAS ARMADAS	77	70	147
GUAMILITO	67	71	138
GUILLEN	288	305	593
HATO DE ENMEDIO	284	324	608
JARDINES DEL CARRIZAL	61	49	111
KENNEDY (ZONA 1,2,3,4,5,6,)	132	174	306
ERA NO. 1 y NO. 1	387	421	807
LA ESPERANZA	135	168	303
LA PRADERA	116	139	255
LA ROSA	92	116	208
LA SOSA	298	338	636
LAS PAVAS	350	484	835
LINCOCN	122	124	246
LOS PERIODISTAS	41	39	80
LOS SORZALES NO.1	56	70	126
MODESTO RODAS ALVARADO	79	91	170
NUEVA SUYAPA	1,601	1,923	3,524
NUEVA PROVIDENCIA	44	56	100
OBRERA	176	203	380
11 DE JUNIO O SUAZO CORDOVA	153	189	342

Barrio / Colonia	Hombres	Mujeres	Total
PEDREGAL DE SAN JOSE	87	109	196
JOSE ANGEL ULLOA	402	588	989
ROSA LINDA	155	136	290
SAN BUENA VENTURA	174	215	389
SOTO	193	210	404
TOROCAGUA	98	114	212
21 DE FEBRERO	129	196	325
VILLA CRISTINA	183	222	405
VILLA SAN ANTONIO O BOQUERÓN	86	105	191
ZAPOTE CENTRO	66	77	143
ALDEA LA TRAVESÍA	182	223	405
CERRO JUAN A. LAÍNES	163	170	332
ALTOS DE SAN ISIDRO	57	47	104
IBERIA	96	95	191
RAFAEL LEONARDO CALLEJAS	143	176	319
VISTA HERMOSA DEL NORTE	154	158	312
DAVID BETANCOURT	117	199	316
ALDEA LA CAÑADA	119	177	296
SANTA CECILIA	120	110	230
ALTOS DEL PEDREGALITO	27	40	67
RAMÓN AMAYA AMADOR	150	113	262
UNIÓN Y FUERZA	171	166	336
Total Personas			33,000

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ELEGIBILIDAD: LA SECRETARÍA manifiesta que LA ASOCIACIÓN está facultada y es idóneo para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad por parte de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, según DICTAMEN TÉCNICO DISDPS No. 002-2023, así como Dictamen Administrativo No. 031-GA-2023 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera, pronunciándose ambos favorablemente.

CLÁUSULA OCTAVA. - MONTO DEL FINANCIAMIENTO: El monto del financiamiento es de TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 3,050,000.00), de los cuales LA SECRETARÍA aportará un monto de TRES MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 3,000,000.00), y LA ASOCIACIÓN aportará una contraparte de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 52,500.00).

CLÁUSULA NOVENA. - ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinarán a cubrir la actividad del presente CONVENIO, por parte de LA SECRETARÍA (TRES MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS L 3,000,000.00), se cumplirá con fondos nacionales, que serán financiados a través de la estructura presupuestaria Inst. 412, GA 01, UE 01, PROG 01, SUB PROG 00, PROYECTO 0, ACT OBRA 001 OBJETO DE GASTO 51300 Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro.



CLÁUSULA DECIMA. - MONITOREO, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN: Para los efectos de este **CONVENIO**, **LA SECRETARÍA** en aras de velar por el adecuado funcionamiento de lo estipulado en este Convenio, hace responsable a la **DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL** de esta Secretaría.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -FORMA DE DESEMBOLSO DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO: Ambas **PARTES** convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un solo desembolso en la cuenta registrada a nombre de **LA ASOCIACIÓN**, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente **CONVENIO**, **LA ASOCIACIÓN** entregará informes de liquidación, según lo estipulado en el **CONVENIO**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LA GARANTÍA: **LA ASOCIACIÓN** deberá extender posterior a la firma del presente convenio una **LETRA DE CAMBIO** a favor de **LA SECRETARÍA** por la cantidad total de este **CONVENIO**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del mismo y la calidad de las actividades realizadas.- El Título Valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA SECRETARÍA** hasta finalizar el proyecto y hacer entrega de los documentos en liquidación, el cual será devuelto si así lo requiere **LA ASOCIACIÓN** o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del Convenio a favor de **LA ASOCIACIÓN**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CONTROL Y COMPROBACIÓN: **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - En el marco del presente Convenio **LA ASOCIACIÓN** se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto:

1. Liquidación Financiera
2. Listado de participantes del Proyecto, que deberán contener: nombres, apellidos, número Documento de Identificación Nacional, dirección y número de teléfono si tuviera, firma y/o huella digital.
3. Fotografías durante la ejecución del proyecto.

Los informes brindados por **LA ASOCIACIÓN** deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SUPERIOR** de **LA SECRETARÍA**.

Recibido el informe de liquidación financiera y confirmado que la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la **DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN**

SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados, a la Gerencia Administrativa de **LA SECRETARÍA**, para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que **LA ASOCIACIÓN**, pueda optar a nuevos proyectos; tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el **Tribunal Superior de Cuentas (TSC)**.

La documentación presentada y entregada **LA SECRETARÍA** deberá ser copia autenticada por Notario y su original será custodiado por **LA ASOCIACIÓN**, para los cuales será auditado en lugar in situ por los entes reguladores de gobierno, así también estará a disposición para hacer el cotejo de la información siendo requisito para proceder con el trámite de solvencia.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - COMPONENTES DE FINANCIAMIENTO: De acuerdo con los componentes autorizados por **LA SECRETARÍA** se deberá cumplir con las actividades según el **DICTAMEN TÉCNICO DISDPS No. 002-2023**, líneas de presupuesto y montos aprobados en el dictamen administrativo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE COORDINACIÓN: Con el propósito fundamental de asegurar mecanismos que faciliten la implementación del Convenio, se establecen las siguientes medidas:

- Cada una de las partes nombrará un enlace de coordinación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: Este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**;
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión;
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento;
4. A solicitud de **LA SECRETARÍA** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones servicios y presupuesto. En este caso **LA SECRETARÍA** comunicará a **LA ASOCIACIÓN** las razones que dieron origen a dicha determinación.
5. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier conflicto o controversia que se presente durante el cumplimiento del presente convenio, será dirimido armoniosamente entre las partes, conforme lo establecido por las partes involucradas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa confidencialidad, respecto a toda la información que cada una tenga acceso con ocasión de la celebración del presente instrumento. Las partes reconocen que toda comunicación o información relacionada con este convenio, es confidencial y no puede ser divulgada por ningún medio sin previa autorización de las partes, lo anterior sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y ser **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ASOCIACIÓN se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SECRETARÍA** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

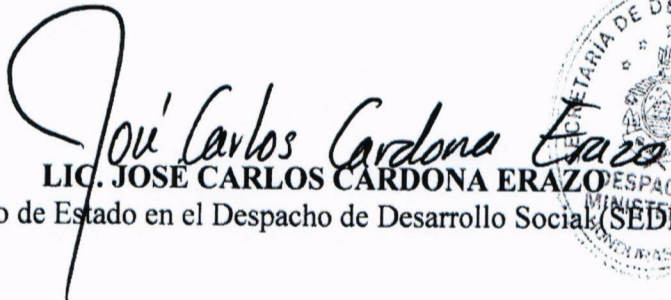
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES, RENOVACIÓN: Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente **CONVENIO** podrá ser enmendado, modificado o ampliado, renovado, mediante la suscripción de uno o más **ADENDUMS**, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de


ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el **CONVENIO**, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente Convenio. Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

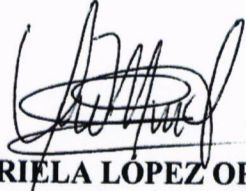
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente es a partir del cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - Las partes mantendrán autonomías técnicas y administrativas, enmarcadas en las leyes, estatutos de cada una y siempre colaborando de mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: **LAS PARTES** ratifican el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y prometen su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL).




ISIS MARIELA LÓPEZ ORDOÑEZ
Representante Legal de la Asociación para una Vida Mejor de Personas Infectadas/Afectadas por el VIH-SIDA en Honduras (APUVIMEH).



CONVENIO No. 004-SEDESOL-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA REPUBLICA DE HONDURAS A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA INC. (ZAMORANO).

CONSIDERANDO: Que la educación es una prioridad de la Presidenta de la República de Honduras **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, promoviendo transformaciones administrativas, académicas y ampliando la oferta educativa en todos los niveles.

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República de Honduras **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, se ha dado a la tarea de apoyar la creación de nuevos puestos de trabajo e impulsar una economía saludable para el pueblo, apoyando al sector social de la economía, apostando al desarrollo industrial y tecnológico, así como al desarrollo del campo, mismo que tiene su génesis en la educación agrícola y productiva.

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República de Honduras **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO** en Consejo de Secretarios de Estado mediante PCM 09-2023 en su artículo cinco (5) creó el Programa de “Becas Solidarias” dependiente de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**, y que esta última fue creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que la **ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA INC. (ZAMORANO)** ha sido desde su fundación hace **81** años un socio estratégico de la República de Honduras en el desarrollo del agro, promoviendo la investigación aplicada, el extensionismo y la excelencia educativa. Además cuenta con las facultades necesarias y la experiencia comprobada para celebrar y ejecutar un Convenio de Cooperación Educativa con la República de Honduras a través de **SEDESOL**, informando trimestralmente el rendimiento académico y disciplinario de los becarios y cumpliendo oportunamente con las liquidaciones que por ley correspondan.

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República de Honduras **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, ha delegado en el Secretario de Estado **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, y lo ha investido con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio De Cooperación Educativa, quien a su vez se compromete a través de su titular en apoyar la profesionalización de jóvenes hondureños a través del otorgamiento de becas en **ZAMORANO**, hasta su graduación.

POR TANTO



La Presidenta de la República de Honduras **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO** a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)** y de su Titular el Secretario de Estado **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO** y la **ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA INC. ACUERDAN** celebrar el presente Convenio de Cooperación Educativa a fin de que alumnos hondureños aspirantes al PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS ante LA SEDESOL sean beneficiados con una beca de estudios en **ZAMORANO**.

En consecuencia, **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1518-1989-00093**, **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número **305-2022** de fecha 07 de abril de 2022, quien en lo sucesivo se denominara "**LA SEDESOL**" y **ANA MARGARITA MAIER ACOSTA** mayor de edad, casada, Doctora en Educación, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1979-05953** y con domicilio en el Valle del Yeguaré, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, Vicepresidenta y Decana Académica de la **ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA INC.**, según testimonio de la escritura pública de poder de administración número cincuenta y nueve (59) autorizada por el Notario Público Ada Leticia Carías G. el diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) e inscrita con el número veinticinco (25) del tomo trescientos veintiséis (326) del Libro de Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras y testimonio de la escritura pública de ampliación de poder general de administración número treinta y tres (33) autorizada por el Notario Público Luis Enrique Galeano Milla el diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) e inscrita con el número setenta y cuatro (74) del tomo trescientos sesenta y cinco (365) del Libro de Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras; representado a la institución con número de Registro Tributario Nacional (RTN) 08019002266884, suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo: Favorecer a jóvenes hondureños con vocación en las ciencias forestales, ambientales, agrícolas y otras afines para que cursen estudios en **ZAMORANO**, a través del otorgamiento de becas del PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS en las carreras afines a las antes mencionadas, becas que serán otorgadas en el año 2023.



CLÁUSULA SEGUNDA: Población Beneficiada y Alcance Del Convenio. Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán al menos ciento setenta y un (171) estudiantes de todo el país de diversas promociones, al ser becados para estudiar en **ZAMORANO**.

CLÁUSULA TERCERA: Elegibilidad. – LA SEDESOL manifiesta que **ZAMORANO** está facultada y es idónea para manejar este tipo de convenios educativos misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS** mediante Dictamen Técnico No. **DPBS-002-2023**, Dictamen Administrativo No. **034-GA-2023** emitido por la Gerencia Administrativa de **LA SEDESOL**, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: Requisitos De Las Becas. Las becas del **PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS** serán otorgadas a estudiantes que han sido admitidos en **ZAMORANO** y que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Para estudiantes de primer ingreso:
 1. Promedio académico no menor al 80% y en casos excepcionales 75%, debiendo mantener un promedio acumulado del 75% para su graduación;
 2. Pertenecer a grupos en situación de vulnerabilidad o pertenecientes a las aldeas focalizadas por la Red Solidaria aprobadas por **LA SEDESOL**.
 3. Tener excelente desempeño disciplinario en sus estudios de educación media.
 4. Acreditar fehacientemente su necesidad económica.
 5. Asumir los compromisos que ha establecido **LA SEDESOL** en retribución al país por la ayuda económica que se le asigne.
- II. Para estudiantes que actualmente cursan del segundo a cuarto año de su carrera en **ZAMORANO**:
 1. Mantener un promedio acumulado del 75% hasta su graduación.
 2. Estar en la disposición de cumplir con los compromisos que tenga a bien señalar **LA SEDESOL** en retribución al país por la ayuda económica que se le asigne.

Los aspirantes de primer ingreso deberán someterse al proceso de selección de **ZAMORANO**, tomando en cuenta los requisitos establecidos en esta cláusula. Los estudiantes del segundo a cuarto año serán aprobados por **LA SEDESOL** de una propuesta provista por **ZAMORANO**.

CLÁUSULA QUINTA: Del Proceso de Otorgamiento de Becas a estudiantes. **ZAMORANO** proveerá a **LA SEDESOL** un listado de candidatos a ser beneficiados con becas del **PROGRAMA BECAS SOLIDARIAS**, que cumplan con los requisitos señalados en la Cláusula Cuarta.



La lista de candidatos será presentada por **ZAMORANO** a **LA SEDESOL**, a fin de que esta efectúe la selección final de becarios y su respectiva beca, con al menos un mes de antelación para la revisión y selección de candidatos. La lista de becarios con la información de la beca otorgada será remitida por **LA SEDESOL** a **ZAMORANO** una vez concluya el mes de revisión.

ZAMORANO proveerá la educación profesionalizante a los becarios del **PROGRAMA BECAS SOLIDARIAS** quien deberán cumplir con los requisitos académicos y disciplinarios establecidos por el centro de estudios de nivel superior.

Cada participante seleccionado como becario en retribución a la ayuda económica que recibirá de la República de Honduras en cumplimiento del requisito señalado en el numeral 1.5 de la cláusula cuarta, **se compromete a:**

1. Los becarios que cursen del primer al cuarto año de estudios:
 - a. Desarrollarán su Proyecto Especial de Graduación (tesina) en temas, asuntos o problemáticas que respondan a retos del sector agroalimentario/ambiental de la República de Honduras, y lo compartirán a **LA SEDESOL**, quien podrá difundirlo a las entidades de gobierno que puedan beneficiarse de la información.
 - b. En igualdad de condiciones prioritariamente realizarán su pasantía externa en alguna institución/proyecto impulsado por el Gobierno de Honduras. Contando con la asesoría por parte de **LA SEDESOL** y el seguimiento académico de **ZAMORANO** en aplicación de su Política Institucional No. DA- 01-01-05-2020 Política Académica/Proceso y Procedimiento del Programa de Prácticas Profesionales en los espacios que podrían recibir pasantes del **ZAMORANO**.
2. Para los becarios de primer ingreso que terminarán sus estudios en el año 2027 (Clase 2027):
 - a. Laborar en la República de Honduras por la misma cantidad de tiempo que fueron beneficiados con la beca de estudios, debiendo en igualdad de condiciones privilegiar al sector público, descentralizado y desconcentrado. **Se exceptuarán** los casos en los cuales al becario haya sido beneficiado con una beca y/o pasantía (assistantship for masters) para estudiar un posgrado internacionalmente, con lo cual se suspenderá la obligación de laborar hasta la culminación de su posgrado y retorno al país, cuando deberá de retomar la obligación de laborar en la República de Honduras.
 - b. En caso de continuar sus estudios en el extranjero, tendrán la opción de hacer tesis u otras investigaciones en temas que aporten al sector agroalimentario/ambiental u otros sectores necesarios para el Desarrollo de Honduras.

3. Sobre el cumplimiento de actividades de retribución a la patria:

Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. 
Tel.: (+504) 2242-7981

Página 4 de 8

- a. **LA SEDESOL** velará por el cumplimiento de los compromisos antes señalados, teniendo la potestad de asesorar y dar seguimiento al progreso de los becarios. Por lo que tanto los becarios como **ZAMORANO** deberán brindar la información de seguimiento que sea requerida relacionada al numeral 1 de la presente Clausula durante los estudios del becario en **ZAMORANO**.
- b. Una vez que el becario haya concluido satisfactoriamente con todos los compromisos adquiridos en el contrato beca, **La SEDESOL** emitirá un finiquito al becario.

CLÁUSULA SEXTA: La identificación de los beneficios, así como la distribución de las becas que otorgue y apruebe **LA SEDEDOL** de al menos ciento setenta y un (171) estudiantes es la consignada en el **Anexo 1** de este convenio que forma parte integral del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: Monto total de Becas: **LA SEDESOL** pagará a **ZAMORANO** la cantidad total de **CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000,000.00)** por las becas que otorgarán en el 2023 del **PROGRAMA BECAS SOLIDARIAS**.

Las becas que otorgue **LA SEDESOL** a cada estudiante cubrirán en forma total o parcialmente el precio anual de la matrícula educativa. En caso de becas parciales, el beneficiario de esta será responsable de pagar el diferencial y estará sujeto al cumplimiento de su obligación de pago para con **ZAMORANO** y las consecuencias en caso de insolvencia tal y como lo señala el Acuerdo de Admisión y Permanencia que suscriba con **ZAMORANO**.

CLÁUSULA OCTAVA: Forma de Pago: **LA SEDESOL** hará efectivo el pago señalado en la Clausula Octava antes del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitres (2023). Dicho desembolso se hará efectivo mediante transferencia bancaria a favor de **ZAMORANO** a la cuenta bancaria que esta le señale. Para tales efectos **ZAMORANO** previamente enviará la Factura por las becas otorgadas y el estado de cuenta respectivo a fin de que **LA SEDESOL** trámite el desembolso.

CLÁUSULA NOVENA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio Cooperación **ENTRE LA SEDESOL** y **ZAMORANO** por parte de **LA SEDESOL**, se cumplirá con afectación **al INST:412, GA:03, UE: 08, PROG: 15, SUB PROG: 00, PROY: 000, ACT/OBRA: 02, OBJETO DEL GASTO 51211, BENEFIC. 4542 Becas Nacionales**.

CLÁUSULA DECIMA: Ambas partes planificarán anualmente la ejecución del Convenio, donde se detallará información como ser:

- Verificar y actualizar, en caso de que sea necesario, los mecanismos de comunicación y enlaces oficiales.



- Definir los casos excepcionales de alumnos de primer ingreso que serían aceptados al programa.
- Actualizar las zonas de procedencia priorizadas por la Red Solidaria, en caso de que sea necesario.
- Definir que compromisos de retribución al país relacionados a el Proyecto Especial de Graduación (tesina) y al Programa de Prácticas Profesionales de ZAMORANO cuando sean iguales o mejores condiciones que las ofertas del extranjero podrían asumir los becarios según las necesidades nacionales, identificadas por SEDESOL.
- Acordar cualquier gestión administrativa o financiera requerida para el cumplimiento del convenio.
- Definir los mecanismos de comunicación con los becarios y publicación de resultados de la ejecución del convenio.
- Acordar los tiempos de generación de listados de candidatos, su revisión y aprobación, según la planificación de convocatorias de becas elaborada por ambas partes.

Todo lo anterior sin perjuicio de los contratos becas que podrán ser firmados entre los becarios y LA SEDESOL.

CLÁUSULA UNDECIMA: Obligaciones Recíprocas y Cumplimiento de Condiciones de Admisión y Permanencia por parte de los beneficiarios de las becas: Las partes expresamente acuerdan que los compromisos adquiridos por ZAMORANO únicamente serán exigibles si se ha efectuado el pago correspondiente por parte de LA SEDESOL en la forma establecida en este Convenio por ser un convenio de obligaciones recíprocas. Es entendido por las partes que los beneficiarios de las becas se sujetarán a las normas académicas, disciplinarias, administrativas y requisitos de ingreso y permanencia en ZAMORANO. En consecuencia, ZAMORANO no adquiere ninguna responsabilidad con LA SEDESOL, con los participantes de las becas, ni con terceros, si por incumplimiento o infracción de dichas normas por parte de los becarios estos deban retirarse de la institución por cualquier motivo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PRESENTACIÓN DE INFORMES:

ZAMORANO se compromete a remitir a LA SEDESOL al término de cada uno de los periodos académicos o cuando esta lo requiera, un informe en el cual deberá incluir las calificaciones de cada uno de los becarios, su promedio acumulado y su desempeño disciplinario. Así como la liquidación financiera de las becas.

La DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para la extensión del finiquito o Constancia de Solvencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. -



El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo dentro de la vigencia del presente Convenio, mediante la suscripción de uno o más adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en forma unilateral notificando a la otra parte por escrito con seis (6) meses de antelación. Debiendo liquidarse los saldos pendientes de pago si procedieren a la fecha de terminación de este. La terminación del presente Convenio no afectará las asignaturas aprobadas por los becarios y estos podrán continuar sus estudios hasta culminar el año académico en ZAMORANO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Comunicación entre las Partes: Toda comunicación entre las partes, relacionada con este acuerdo deberá hacerse por escrito por cualquiera de los siguientes medios: correo, certificado, fax o correo electrónico a las siguientes personas y direcciones:

PARTE	DIRECCION Y FORMA VALIDA DE CONTACTO
LA SEDESOL	A: Gloria María Cardona Triminio Dirección Física: Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Centro Cívico Gubernamental, torre 2, Boulevard Juan Pablo Segundo Esquina República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. Correo Electrónico: gloria.cardona@sedesol.gob.hn
ZAMORANO	A: Horacio Rodriguez Director de Desarrollo Institucional Escuela Agrícola Panamericana Dirección: Km 30 carretera a Danlí, Francisco Morazán, Honduras Correo Electrónico: hrodriguez@zamorano.edu

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Publicación. Las partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales, y previo acuerdo entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución De Controversias. - Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio actúan de BUENA FE y que en caso de controversia relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación de este, serán resueltas AMIGABLEMENTE por LAS PARTES, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos de LA SEDESOL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Integridad del Convenio. Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los




www.sedesol.gob.hn

Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma y manifiestan que este convenio es la totalidad de lo pactado por las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Reasignación de Becas: Las partes acuerdan que en caso de que uno de los participantes se retire de **ZAMORANO** ya sea en forma voluntaria o por cualquiera de los motivos señalados en las normas académicas, salud, causas disciplinarias, administrativas y / o requisitos de ingreso y permanencia en **ZAMORANO**, el remanente de la beca asignada a dicho estudiante será reasignada a otro estudiante seleccionado por **LA SEDESOL**.

CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA. Vigencia. El presente convenio entra en vigor desde su firma y se mantiene vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CLÁUSULA VIGÉSIMA UNO: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia suscribiendo este convenio en dos (2) ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL





ANA MARGARITA MAIER ACOSTA
VICEPRESIDENTA Y DECANA ACADÉMICA DE LA ESCUELA AGRÍCOLA
PANAMERICANA INC.